



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 23 de mayo de 2018

RES. CM N° 66 /2018

VISTO:

La Actuación N° 20913/17 y el Dictamen CAGyMJ N°14/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, tramita el proyecto de Reglamento de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elaborado por la Consejera Dra. Lidia E. Lago.

Que señaló que el proyecto está orientado a que los funcionarios y empleados puedan desplegar con mayor eficacia sus habilidades, pasando a desempeñarse en el área jurisdiccional y/o administrativa en la que puedan coadyuvar a satisfacer las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que también, destacó que el intercambio recíproco de agentes de una dependencia u oficina a otra resulta en una situación más beneficiosa para ambos y carece de impacto presupuestario por cuanto las remuneraciones de ellos están estipuladas en el presupuesto de cada área. En el mismo sentido, resaltó que la práctica, si bien no se encuentra reglamentada, se implementa exitosamente en el Poder Judicial de la Nación.

Que por último, informó que el proyecto en cuestión, fue puesto en conocimiento de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la CABA, del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA y de las asociaciones gremiales, sin que haya efectuado observación alguna; y que el Consejero Alejandro Fernández realizó una observación, la cual se incorporó al proyecto.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien por dictamen N° 7946/2017 manifestó lo siguiente: *"a... En primero lugar, a tenor del objeto del Reglamento impulsado, correspondería incorporar el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. Pres. N° 1259/15, entre los antecedentes jurídicos que sirven de causa del acto, del mismo modo en que se encuentra incluido el Reglamento Unificado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 170/14... Aunado a ello, cabe destacar que en el artículo 25 del Convenio Colectivo General de Trabajo referenciado al fijar el sistema de porcentualidad salarial, establece los cargos existentes en la estructura del Poder Judicial -tanto en el área jurisdiccional*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

como administrativa- lo cual se vincula especialmente con el Reglamento impulsado, toda vez que su objeto consiste en regular un régimen de transferencias entre dos agentes que ostenten idéntico cargo con carácter permanente. b. Asimismo, se advierte que en virtud del marco normativo reseñado, la Res. CM N° 34/05 que prevé el "Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales" no tiene aplicación en la actualidad, de modo que desde esa interpretación, no resultaría necesario disponer la derogación particular de uno de sus artículos (el artículo 21), máxime teniendo en cuenta que establecía únicamente el supuesto de pases o permutas entre empleados del área jurisdiccional. c. Por último, en el artículo 6° del Anexo, se sugiere aclarar que en el supuesto que el/la agente registre un cargo permanente en una dependencia pero se desempeñe interinamente en otra, corresponderá que ambos titulares y/o responsables presten su conformidad con el pase." Por último concluyó: "En virtud de todo lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la aprobación de la resolución proyectada por la Unidad de la Consejera, Dra. Lidia Lago, referida al "Reglamento de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que por su parte, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial intervino oportunamente en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 38 inciso 14 de la Ley N° 31 y sostuvo que *"Los funcionarios y/o empleados del Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, que revistan en planta permanente podrán inscribirse en el Registro de Pases de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial a fin de tramitar su pase a otra dependencia u oficina, sin que sea requisito para ello exponer los motivos que lo impulsan (confr. artículo 1° del Anexo)."*

Que en virtud de lo expuesto, dicha Comisión, a través del Dictamen CAGyMJ N° 14/2017 propuso al Plenario aprobar el "Reglamento de Pases del Poder Judicial – excluido el Tribunal Superior de Justicia –".

Que mediante dictamen N° 8220/2018 tomó nuevamente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y concluyó que *"el Reglamento de Pases del Poder Judicial propiciado por la consejera, Dra. Lidia Lago, no contradice –desde el punto de vista jurídico- la decisión adoptada por el Plenario a través de la Res. CM N° 1/18".*

Que cabe destacar, este Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1° de su Ley Orgánica N° 31 -y modificatorias-, es un órgano permanente de selección y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en tal carácter debe garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, así como velar por la promoción del óptimo nivel de sus funcionarios y empleados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la función de gobierno del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- implica el impulso de las medidas que se estimen pertinentes para la consecución del interés público definido en la referida Ley.

Que en efecto, este Organismo debe bregar por lograr un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, como así también posibilitar mejores condiciones de trabajo de los agentes, con el objetivo de que ellos puedan desempeñarse en el área jurisdiccional y/o administrativa en la que consideran que puedan desplegar con mayor eficacia sus habilidades, coadyuvando a satisfacer las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Res. CM N° 34/2005 que aprobó el "Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales" en su art. 21 del Anexo I dispone que se puede proponer al Consejo de la Magistratura la permuta entre dos empleados de distintas dependencias judiciales que ocupen el mismo cargo y que el Departamento de Recursos Humanos llevará un registro de las solicitudes de pases que se efectúen.

Que siendo que ello no ha sido reglamentado y que el mentado registro no ha sido creado, resulta propicio, como propuesta superadora, crear el registro de pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y, en consecuencia, dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 21 del Anexo I de la Resolución CM N° 34/2005; ello a fin de que los agentes jurisdiccionales y/o del Consejo de la Magistratura que integran el mismo puedan tramitar en forma voluntaria -y considerando sus aptitudes profesionales y académicas- su pase a otra dependencia u oficina en la cual estén interesados en prestar funciones y que un agente que lo haga en ésta tenga, asimismo, interés en hacerlo en aquella en la que se desempeña el otro agente, configurándose, de este modo, una situación más beneficiosa para ambos.

Que en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, si bien esta práctica no se encuentra reglamentada, se ha venido implementado desde larga data, con resultados positivos. Por ello, y teniendo en cuenta el proceso ya iniciado de transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria a esta jurisdicción, como así también la experiencia recogida en las distintas dependencias jurisdiccionales y administrativas de este Poder Judicial, el Registro de Pases surge como una herramienta útil para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos.

Que mediante la Res. Pres. N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura y sus respectivas funciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que a tal fin, considerando las funciones que desarrolla la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, luce conveniente que el Registro que se propicia funcione bajo su órbita.

Que por otra parte, cabe señalar que la creación del Registro de Pases no tiene impacto presupuestario toda vez que en ningún caso se crean cargos sino que sólo importa el intercambio recíproco de dos agentes cuyas remuneraciones ya se encuentran estipuladas en la asignación presupuestaria de las respectivas dependencias u oficinas.

Que finalmente, teniendo en cuenta el sentido y finalidad del registro de Pases que se crea por la presente, corresponde invitar al Ministerio Público a integrar el mismo.

Que en consecuencia, y de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Pases del Poder Judicial que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Modificar el art. 6º del Anexo V de la Res. Pres. N° 1258/2015 el que quedara redactado de a siguiente manera:

"Art. 6. Oficina de Coordinación de Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial.

Funciones:

- a) Recepcionar las solicitudes del personal afectado al Cuerpo Móvil y asistir al Administrador General en la evaluación de las mismas.*
- b) Asistir al Administrador General en el conocimiento de los antecedentes laborales y profesionales del personal afectado al cuerpo Móvil, para la adecuada asignación de tareas;*
- c) Emitir los informes previos a la asignación de tareas por parte del Administrador General, o en su caso, la propuesta de elevación de asignación permanente.*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

- d) *Llevar un registro de los agentes afectados al cuerpo Móvil, de las resoluciones que así lo hubiesen dispuesto, de las tareas asignadas a los mismos y/o su derivación a una dependencia determinada, junto a la solicitud que la motiva.*
- e) *Actuar de enlace con la Dirección General de Factor Humano a fin de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.*
- f) *Entender en toda otra función que le encomiende el Administrador General del Poder Judicial.*
- g) *Llevar un registro de solicitudes de pases y realizar la convocatoria a los agentes involucrados."*

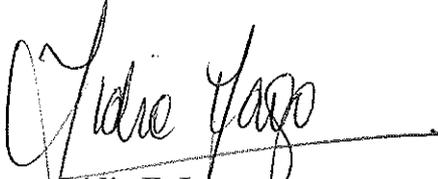
Artículo 3º: Invitar a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público a adherir a la integración del Registro de Pases que se crea en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo N° 21 del Anexo I de la Res. CM N° 34/2005.

Artículo 5º: Establecer que el Reglamento aprobado por la presente no será de aplicación para el personal del Consejo de la Magistratura mientras se encuentre vigente la Res. CM N° 1/2018.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Presidencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Presidencia de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 66 /2018


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

RES. CM N° 66 /2018 ANEXO

REGLAMENTO DE PASES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1º: Los funcionarios y/o empleados del Poder Judicial de la Ciudad -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, que revistan en planta permanente podrán inscribirse en el Registro de Pases de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial a fin de tramitar su pase a otra dependencia u oficina, sin que sea requisito para ello exponer los motivos que lo impulsan.

Artículo 2º: Los aspirantes deben inscribirse en el Registro indicando:

- a) Nombre y apellido.
- b) Cargo de planta permanente y situación de revista actual.
- c) Dependencia en la que presta funciones.
- d) Dependencias u oficinas en las que tiene interés en desempeñarse, teniendo en cuenta a tal fin sus antecedentes profesionales y académicos.
- e) Curriculum Vitae.

Artículo 3º: Cuando dos agentes se desempeñen en idéntico cargo de planta permanente, su situación de revista sea análoga, y la dependencia en la que ejerza uno de ellos sea alguna de aquellas en las que el otro agente haya manifestado su interés en cumplir funciones -y viceversa-, la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial los convocará a fin de poner en su conocimiento la posibilidad de efectuar el pase y las condiciones de trabajo de ambos puestos a fin de que presten la conformidad al mismo; ésta deberá ser expresada por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4º: Cuando dos agentes se desempeñen en diferentes cargos en forma interina pero tengan el mismo cargo de planta permanente, podrá darse curso al pase sin que ello importe en ningún caso el cese de las designaciones interinas o cambio en la condición de las mismas.

Artículo 5º: Si los agentes involucrados prestan su conformidad al pase, la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial girará el informe pertinente a la Dirección General de Factor Humano a fin de que emita el correspondiente dictamen.

Artículo 6º: Cumplidos los recaudos del artículo 5º, y si de él se desprende que, en virtud de la situación de revista de los agentes involucrados, el pase es viable, la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial debe comunicar en un plazo de dos (2) días hábiles a los titulares y/o responsables de las dependencias u oficinas en las que se desempeñan los agentes la propuesta de pase a fin de que en un plazo de diez (10) días hábiles -y previa entrevista personal si así lo requirieran- presten por escrito su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

conformidad con la misma. En caso de no otorgarse dicha conformidad en el plazo mencionado, se entenderá que ha sido conferida tácitamente.

Artículo 7º: Sólo en el caso de que los agentes involucrados y sus respectivos superiores jerárquicos presten la conformidad, el Administrador General, previo informe de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial, elevará la propuesta a la Presidencia del Consejo de la Magistratura. El pase será dispuesto con carácter de definitivo.

Artículo 8º: Si la propuesta es aprobada, cumplidas las pertinentes notificaciones a los agentes involucrados y a sus superiores jerárquicos, aquéllos comenzarán a prestar funciones en la nueva dependencia.

Artículo 9º: Los agentes que perciban viáticos y/o suplementos en virtud de la función que desempeñaban, dejarán de percibirlos si en el nuevo cargo en el que se desempeñarán no está contemplado el pago de sumas de dinero por dichos conceptos, sin que ello habilite a solicitar compensación salarial por ningún concepto.

Artículo 10: Invitar a las agrupaciones gremiales del personal del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las asociaciones de magistrados y funcionarios de la C.A.B.A., a que participen en calidad de veedores en el presente reglamento, quienes podrán controlar que se dé cumplimiento de los procedimientos aquí establecidos.

